



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-640 /14

Sucre, 01 de septiembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por la complejidad de los procesos penales que se tienen en el H. Concejo Municipal, como denunciante, querellante, denunciado y querellado sobre temas de carácter institucional y otros procesos judiciales, requieren la atención de profesionales abogados con experiencia y/o especialidad en materia penal.

Que, con ese antecedente, se hace necesario asumir la atención técnica en los diferentes procesos penales, en resguardo de los intereses institucionales, para el efecto se justifica procesar la contratación de los servicios de un PROFESIONAL ABOGADO (A) CON EXPERIENCIA O ESPECIALIDAD EN MATERIA PENAL y otras, para que asuman defensa y/o patrocinen las diferentes causas de carácter institucional, en resguardo de la imagen y seguridad de sus autoridades y el Patrimonio Institucional, siendo viable autorizar la contratación de los servicios en razón de la materia.

Que, conforme a los Parágrafos I y II del art. 115 de la Constitución Política del Estado: I. Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones, asimismo el art. 116 -I de la Norma Constitucional citada, garantiza la presunción de inocencia...(sic)."

Que, asimismo el art. 119 Parágrafos I. II. de la Constitución Política del Estado: I Las partes en conflicto gozarán de igualdad de oportunidades para ejercer durante el proceso las facultades y los derechos que les asistan, sea por la vía ordinaria o por la indígena originaria campesina. II. Toda persona tiene derecho inviolable a la defensa. El Estado proporcionará a las personas denunciadas o imputadas una defensora o un defensor gratuito, en los casos en que éstas no cuenten con los recursos económicos necesarios.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al Parágrafo II art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos, norma legal que tiene relación con el art. 5 de la disposición citada y art. 12 -II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de septiembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, propuesto por Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, que AUTORIZA la contratación de los Servicios de un PROFESIONAL ABOGADO (A) CON EXPERIENCIA O ESPECIALIDAD EN MATERIA PENAL y otras, para el Ente Deliberante, a los efectos de que asuma defensa y patrocine las CAUSAS PENALES Y OTROS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, conforme a las normas y procedimientos establecidos, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las formalidades de ley, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la presente Resolución.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal; En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, contrate los servicios de un **PROFESIONAL ABOGADO (A) CON EXPERIENCIA O ESPECIALIDAD EN MATERIA PENAL** y otros, para el Ente Deliberante, a los efectos de que asuma defensa y patrocine las **CAUSAS PENALES Y OTROS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL**, como corresponde, haciendo constar que existen procesos penales y otros, que requieren su tratamiento técnico especializado en la materia penal, en los cuales el Concejo Municipal, es denunciante, víctima, querellante, denunciado y querellado, respectivamente.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.